



Núm. 37/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto el orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 1 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 7 DE OCTUBRE DE 2016.

- Decreto 1961 de fecha 3 de octubre de 2016.
- Decreto 1986 de fecha 6 de octubre de 2016.
- Decreto 1998 de fecha 7 de octubre de 2016.
- Decreto 2000 de fecha 7 de octubre de 2016.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS "JORNADAS DE CEGUERA EVITABLE: CAMPAÑA DE DETECCIÓN PRECOZ DE GLAUCOMA".

Vista la propuesta elevada por la Concejala delegada de Servicios Sociales en la que se da cuenta de la celebración de unas "Jornadas de ceguera evitable: campaña de detección precoz del glaucoma", que se impartirá en la sala Prebendado Pacheco el día 20 de septiembre de 2016 en horario de 9:00 a 17:00 horas, y considerando de interés indudable el desarrollo de dichas jornadas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Informar favorablemente la celebración de las “Jornadas de ceguera evitable: Campaña de Detección Precoz del Glaucoma” el día 24 de octubre de 2016 en horario de 10:00 a 17:00.

Segundo: Solicitar la participación de un/a profesional del Centro de Salud del municipio de Tegueste en la citada campaña.

Tercero: Encomendar al departamento de Servicios Sociales la realización de las gestiones oportunas para el desarrollo del mencionado proyecto.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **28/09/2016 Doña(...LOPD)**, titular del DNI nº **....(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de 54.116.830-S. Con fecha **28/09/2016** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha **03/10/2016** se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y



Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(...LOPD)	83,25 €	Gastos medicación	3 meses(...LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.01762

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.



5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN DE LOS JARDINES DE LA CASA SANSÓ” PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En relación con el expediente de su razón y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015 se aprobó el Convenio de colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta Administración para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó, el cual se formalizó el día 14 de julio del mismo año por ambas Administraciones, estipulándose que el objeto del mismo es regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la ejecución del proyecto citado.

2.- La estipulación tercera, punto 6º, del referido convenio establece como obligación del Ayuntamiento remitir al Cabildo de Tenerife antes del 30 de abril de 2016 la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto.

3.- Con fecha 1.06.2016 se formalizó una adenda al citado convenio de colaboración en la que se dispone que antes de 30 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento debe remitir al Cabildo de Tenerife la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto.

4.- Teniendo en cuenta que el plazo de duración de las obras previsto en el proyecto es de 6 meses, con fecha 12 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acordó solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que modificara la cláusula tercera, punto 6º, del Convenio de Colaboración referido, al resultar imposible cumplir con el plazo de justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife. La referida solicitud no ha sido respondida.

5.- Con fecha 13 de julio de 2016 el Cabildo de Tenerife (Área de Patrimonio Histórico) otorgó la conformidad para realizar las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La estipulación tercera, punto 6º, del convenio de colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó dispone que antes del 30 de diciembre de 2016 debe remitirse al Cabildo Insular de Tenerife la certificación que acredite la finalización de las obras. La imposibilidad de cumplir dicha previsión es manifiesta, ya que el Ayuntamiento no ha contratado la ejecución de las obras al no haber autorizado hasta la fecha el Cabildo de Tenerife la ampliación del plazo de justificación de la subvención otorgada al Ayuntamiento para cofinanciar las obras.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su art. 49.g) que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



III.- En el seno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la competencia relativa a la aprobación de convenios interadministrativos de colaboración está atribuida a la Junta de Gobierno Local (acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2015).

Y en base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la modificación de la cláusula tercera, punto 6º, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó, suscrito el 14 de julio de 2015, y de su adenda, suscrita el 1 de junio de 2016, al objeto de que se establezca como obligación del Ayuntamiento remitir al Cabildo de Tenerife, antes del 30 de junio de 2017, la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto.

Segundo.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que apruebe la modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la adecuación de los Jardines de la Casa Sansó, suscrito el 14 de julio de 2015, y de su adenda, suscrita el 1 de junio de 2016, al objeto de que se establezca como obligación del Ayuntamiento remitir al Cabildo de Tenerife, antes del 30 de junio de 2017, la certificación en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones del proyecto.

Tercero.- Facultar al Alcalde Presidente para cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de septiembre de 2016 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Abreviado nº 162/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN:(...LOPD) interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana emitida por el



Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, al considerar que en la transmisión de la propiedad en cuestión no se produjo incremento de valor sino una disminución de valor.

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima la demanda interpuesta por considerar que conforme a la legislación vigente la liquidación tributaria realizada se ajusta a derecho.

La sentencia no es recurrible.

FECHA: 29 de julio de 2016 (notificada el 2.09.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 4/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

PRETENSIÓN:(...LOPD) impugnó la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste solicitando la anulación de la propuesta de implantación del sistema general viario “Variante de El Socorro” por contradecir las normas de las DOG, del PIOT y del PTEOSVAM; la anulación de los dos sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado “La Miravala 1 residencial” y “La Miravala 2 industrial” por contradecir las determinaciones del PIOT en relación a las ARH y al cómputo poblacional, por ignorar el procedimiento de justificación y motivación que impone el PIOT para la readscripción de ARH Protección Económica I” a ARH Expansión Urbana” y por suponer un impacto ambiental crítico sobre los valores ambientales en presencia; la anulación de la delimitación de la UA “SO-15 El Drago” al no tomarse en consideración los valores patrimoniales que se reconocen interiormente en su ámbito, contradecir las determinaciones de protección y conservación del patrimonio cultural y las propias reconocidas en el documento de aprobación inicial del Catálogo de Tegueste.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso y anula el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste en cuanto a la aprobación de la unidad de actuación SO-15 El Drago, sectores de suelo urbanizable La Miravala I y II y la variante El Socorro de la carretera TF-154.

La sentencia considera que el Plan General de Ordenación de Tegueste no puede planificar la “Variante de El Socorro” sin que se apruebe previamente el Plan Territorial Especial del Sistema Viario del Área Metropolitana, que tampoco puede clasificar los sectores de suelo urbanizable “La Miravala 1 residencial” y “La Miravala 2 industrial” por no ajustarse a las condiciones fijadas por el Plan Insular para alterar el régimen de usos previsto para las Áreas de Regulación Homogénea de Protección Económica I y que tampoco puede establecerse la Unidad de Actuación “SO-15 El Drago” si nque previamente se haya aprobado el Catálogo Arquitectónico en el que se determine la protección que deba tener la edificación antigua existente en la zona.

FECHA: 19 de julio de 2016 (notificada el 12.09.2016).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Ayuntamiento.

7. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DENÍZ DELGADO